

Folio de constitución: **SAS2023560109**
Denominación: **CLINICA DEL AUTO SALTILLO**

Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada

Acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada que celebra BRANDON YHAIR SAUCEDO CHARLES por su propio derecho y en pleno ejercicio de sus facultades legales al tenor de las siguientes:

Declaraciones y Cláusulas

Primera. Denominación.

La sociedad se denominará **CLINICA DEL AUTO SALTILLO**, siempre seguida por las palabras “Sociedad por Acciones Simplificada”

Segunda. Accionista.

Nombre:	BRANDON YHAIR SAUCEDO CHARLES
Domicilio:	CALLE SANTA LUCIA NÚMERO EXTERIOR 554 NÚMERO INTERIOR COLONIA PARAJES DE SANTA ELENA LOCALIDAD SALTILLO MUNICIPIO SALTILLO ENTIDAD FEDERATIVA COAHUILA DE ZARAGOZA
Registro Federal de Contribuyentes:	SACB960204DE5
Clave Única de Registro de Población::	SACB960204HCLCHR01
Correo electrónico:	brandon_yhair_96@hotmail.com
Nacionalidad:	MEXICANO

Manifiestan los accionistas que no tiene participación en ningún otro tipo de sociedad mercantil a las que se refieren las fracciones I a VII del artículo 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en adelante la “Ley”, que le permita tener el control sobre dicha sociedad o de su administración, en términos del artículo 2, fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

Tercera. Domicilio.

El domicilio de la sociedad será el ubicado en **CALLE ANDRES SAUCEDO NÚMERO EXTERIOR 2042 ENTRE CALLE MARIANO MATAMOROS Y CALLE MARIANO ABASOLO COLONIA TOPO CHICO LOCALIDAD SALTILLO MUNICIPIO SALTILLO ENTIDAD FEDERATIVA COAHUILA**, pudiendo establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier otra parte de la República Mexicana o en el extranjero, así como estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre.

Cuarta. Duración.

La duración de la sociedad será **Indefinida**, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Quinta. Capital social

De conformidad con el artículo 265 de la “Ley” todas las acciones quedan suscritas y pagadas al momento de la firma del presente contrato.

El capital social fijo es la cantidad de 15000 pesos, Moneda Nacional y estará representada por 30 acciones nominativas, con valor nominal de 500 pesos, Moneda Nacional cada una.

Cuando se haya suscrito y pagado la totalidad del capital social, la sociedad publicará un aviso en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, establecido por la Secretaría de Economía en términos de lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio.

Sexta. Estructura accionaria.

El capital social se divide de la siguiente manera:

Accionista	Capital fijo	Número de acciones	Valor de la acción	Capital social
BRANDON YHAIR	15000	30	500	15000
SAUCEDO CHARLES				

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la sociedad, publicando un aviso en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de conformidad con lo establecido en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la “Ley”.

Séptima. Objeto.

La sociedad podrá realizar toda clase de actos, convenios, contratos, operaciones y en general todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, aceptando u otorgando toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, salvo lo expresamente prohibido por las leyes, el presente acto constitutivo y lo establecido en la Ley de Inversión Extranjera.

La sociedad tiene como actividad principal **Tapicería de automóviles y camiones, Hojalatería y pintura de automóviles y camiones, Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones, Reparación mecánica en general de automóviles y camiones.**

De forma enunciativa más no limitativa el objeto además de lo señalado anteriormente, incluye:

- a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios.
- b) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones.
- c) Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, inclusive convenios de mediación referidos por las leyes de mediación o justicia alternativa, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular, y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querrelas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras, concursos mercantiles, y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, mediaciones, procesos y procedimientos de cualquier orden y designar a una o más personas en los términos dispuestos por el artículo 1069 del Código de Comercio.
- d) Realizar contratos y operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero en los términos previstos y autorizados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones legales aplicables.
- e) Emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito, en los términos referidos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna, así como abrir y cancelar cuentas de banco de forma individual y suscripción de toda clase de títulos de crédito.
- f) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.
- g) Adquirir, transmitir, enajenar o gravar por cualquier título, inclusive hipoteca, así como poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, transmitir, modificar o extinguir derechos reales y personales, respecto de los mismos.

- h) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
- i) Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.
- j) Suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, hacer renunciaciones, contraer obligaciones, otorgar fianzas, y gravámenes.
- k) Concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federal, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de las Entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean Federales, Estatales, de la Ciudad de México, o Municipales.
- l) Participar en el capital de cualquier tipo de sociedad, ya sea mercantil, civil o de cualquier otra índole.
- m) Participar y recibir apoyos y subsidios de los programas de los Gobiernos Municipales, Estatales y Federal.

Queda prohibido a la sociedad dedicarse a todas aquellas actividades reservadas al estado, así como realizar actividades que requieran de permiso, autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Octava. Forma de Administración.

En términos del artículo 266 de la “Ley” el accionista único **BRANDON YHAIR SAUCEDO CHARLES** será el órgano supremo de la sociedad ejerciendo las atribuciones de representación, teniendo el cargo de administrador de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la “Ley” y sus decisiones deberán constar por escrito y ser firmadas en el libro de actas.

El accionista único, contará con las más amplias facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial.

De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las siguientes facultades:

a) Pleitos y cobranzas:

Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querrelas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden.

b) Actos de administración:

Por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social, o que en su caso sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad.

Comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción Municipal, Estatal o Federal, para todo tipo de trámites, incluyendo la firma electrónica avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, con los alcances a que se refieren los artículos 19 y 19A del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean Federales, Estatales, Locales o Municipales.

c) Actos de administración en materia laboral:

Actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales de las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje, tanto federales como locales, las autoridades de Amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 692, fracciones I, II y III, 686, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo, con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas:

Podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo

comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo 692 fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876, fracciones I y VI, 877 y 880; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos de los artículos 873 y 884, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades;

d) Para actos de dominio:

Por lo que tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

De forma enunciativa mas no limitativa, podrán celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados tendientes a la enajenación, transmisión, disminución, compromiso, gravamen, creación, modificación, transmisión o extinción del patrimonio social, sea cual fuere su denominación, naturaleza, calidad u origen;

e) Para otorgar o suscribir títulos de crédito:

De conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna.

Dentro de sus facultades, tendrá poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito.

Podrá abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social, así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad;

f) Facultades para delegar y revocar poderes:

De conformidad con el artículo 149 de la “Ley”, quedan facultados expresamente para que, dentro de sus facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de los poderes que deleguen.

Igualmente quedan facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación.

Todas las facultades contenidas en la presente cláusula se ejercitarán ante toda clase de personas físicas o morales, notarios, corredores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales,

civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean Federales, Locales, Estatales o Municipales.

Novena. Nacionalidad de la sociedad.

La sociedad será de nacionalidad mexicana, y ninguna persona física extranjera podrá tener participación social alguna o ser propietaria de las acciones de la sociedad.

Si por algún motivo o por cualquier evento una persona extranjera llegará a adquirir una participación o acción, o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido anteriormente, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y esas acciones serán canceladas, teniéndose por reducido en su caso el capital social.

Décima. Obligaciones.

El accionista único solamente está obligado al pago de sus aportaciones representadas en acciones, además de lo establecido en el presente acto constitutivo, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) De conformidad con el artículo 264 de la “Ley”, el accionista único será subsidiariamente o solidariamente responsable, según corresponda, con la sociedad, por la comisión de conductas sancionadas como delitos.
- b) En ningún caso, el accionista único podrá ser simultáneamente accionista de otro tipo de sociedad mercantil a las que se refieren las fracciones I a VII del artículo 1 de la “Ley”, si su participación le permita tener el control sobre dicha sociedad o de su administración, en términos del artículo 2 fracción III de la Ley del Mercado de Valores.
- c) Los contratos celebrados entre el accionista único y la sociedad deberán inscribirse por la sociedad en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio.
- d) Conforme a lo señalado en el artículo 263 de la “Ley” el accionista único será responsable de la existencia y veracidad de la información proporcionada en el sistema electrónico de constitución mediante el cual se generó el presente acto constitutivo. De lo contrario responderá por los daños y perjuicios que se pudieran originar, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar.
- e) Observar lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales.

Décima Primera. Ingresos totales anuales

Los ingresos totales anuales de la sociedad no podrán rebasar de 5 millones de pesos. En caso de rebasar el monto respectivo, la sociedad deberá transformarse en otro régimen societario contemplado en la “Ley”, en los términos en que se establezca en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la “Ley”.

El monto establecido en esta cláusula se actualizará anualmente el primero de enero de cada año, considerando el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquel por el que se efectúa la actualización, misma que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que el accionista único no lleve a cabo la transformación de la sociedad a que se refiere el párrafo anterior responderá frente a terceros, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Décima Segunda. Informe anual sobre la situación financiera

En términos de lo dispuesto por el artículo 272 de la “Ley” el administrador publicará en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, el informe anual sobre la situación financiera de la sociedad conforme a las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la “Ley”.

La falta de presentación de la situación financiera durante dos ejercicios consecutivos dará lugar a la disolución de la sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra el accionista.

Para efectos de lo dispuesto en esta Cláusula, de conformidad con el artículo 8-A de la “Ley” el ejercicio social de la sociedad coincidirá con el año calendario, con excepción del primero que correrá a partir de que la fecha de la constitución y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

Décima Tercera. Modificaciones.

De conformidad con el artículo 269 de la “Ley”, en cualquier momento el accionista único podrá acordar formas de organización y administración distintas a la contemplada en este acto constitutivo; siempre y cuando el accionista celebre ante fedatario público la transformación de la sociedad a cualquier otro tipo de sociedad mercantil, conforme a las disposiciones de la “Ley”.

Cualquier otra modificación distinta a la estipulada en el párrafo anterior, la podrá realizar el administrador conforme a las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la “Ley”.

Décima Cuarta. Solución de controversias.

Salvo pacto en contrario, en caso de controversias con terceros, se privilegiarán los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en las disposiciones jurídicas aplicables. Si no es factible agotar los mecanismos alternativos de solución de controversias, el accionista se someterá a las Leyes y Tribunales competentes en el domicilio de la sociedad, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Quinta. Disposiciones aplicables.

De conformidad con el artículo 273 de la “Ley”, en lo que no se contravenga al Capítulo XIV de la “Ley” y a lo establecido en el presente acto constitutivo, le es aplicable las disposiciones que regulan a las sociedades anónimas, así como lo relativo a la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de sociedades.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo XIV de la “Ley”, el **2023-01-04 18:21:31.799** el accionista único manifiesta su consentimiento para constituir la sociedad por acciones simplificada bajo el presente acto constitutivo por medio de su certificado de firma electrónica avanzada válido y vigente, reconocido conforme a lo establecido en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la “Ley”.

Firmas de accionistas

Nombre completo	CURP	Estampa de tiempo	Firma
BRANDON YHAIR SAUCEDO CHARLES	SACB960204HCLCHR01	2023-01-04 18:19:59.728	JtAj8Q2K4Z7OzX3KIIY1JWO UtLNxb9D1xjMUX8daLrlgbc HNYliILMCd8wBFSwDzap/ZF 5b40GH8m4oJ/03fU2Eej/hZ 20uzZZdi3DrBim28uhY+yqJS wXxOZ4gvockSOflR1wnfXH hGd450k3Afhcb7OJWoT5qI 4pk1syCEO1ujJVw2/O4WdSj ud3ruBYu6GpY/jSbcbg93qB pNmcTNSro/ebCWiq72aG7 uLyPsEMylQmuKQdtWNSze HKEMu4eG1BocorgIFs2DJav

X4m5EDiUsFo2/IZ0BH7Fp6+
8YUJbFS5l633SxQo9y0sHZz
ELk+2cyNe1pie7M5SIlnyv5z
Q==

**FIRMA DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

Fecha: 2023-01-04 18:21:32.348

Datos de la Sociedad:

Denominación:
CLINICA DEL AUTO SALTILLO
Folio de constitución:
SAS-1.2-202301-560109
Dirección permanente del XML del Documento Constitutivo:
https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/202301/SAS-1.2-202301-560109.xml

Cadena original del Acta Constitutiva:

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?><contratoSocial
xmlns="http://economia.gob.mx/public/xsd/dgnm/sas/v1/contratoSocial"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://economia.gob.mx/public/xsd/dgnm/sas/v1/contratoSocial"> <informacion>
<tipoDocumento>CREACION SAS</tipoDocumento> <version>1</version> </informacion> <personaMoral>
<claveTramite>SAS-1.2-202301-SACB960204DE5560109CS</claveTramite> <folioTramite>560109</folioTramite>
<nombreMoral>CLINICA DEL AUTO SALTILLO</nombreMoral> <nombreRepresentanteLegal>BRANDON YHAIR SAUCEDO
CHARLES</nombreRepresentanteLegal> <fechaConstitucion>2023-01-04</fechaConstitucion>
<valorAccion>500</valorAccion> <capitalSocial>15000.0</capitalSocial> <duracion>INDEFINIDA</duracion>
<claveLada>844</claveLada> <telefono>1762003</telefono>
<correoElectronico>brandon_yhair_96@hotmail.com</correoElectronico> <actividadPrincipal>Reparaci?n mec?nica en
general de autom?viles y camiones</actividadPrincipal> <domicilio> <cp>25284</cp> <calle>ANDRES
SAUCEDO</calle> <numeroExterior>2042</numeroExterior> <numeroInterior>null</numeroInterior>
<colonia>TOPO CHICO</colonia> <entidadFederativa>COAHUILA</entidadFederativa> <pais>MEX</pais>
```

```
<localidad>SALTILLO</localidad>    <latitud>19.320166</latitud>    <longitud>-99.221583</longitud>    </domicilio>
</personaMoral>  <accionistas>
<accionista><rfc>SACB960204DE5</rfc><curp>SACB960204HCLCHR01</curp><nombre>BRANDON
YHAIR</nombre><apellidoPaterno>SAUCEDO</apellidoPaterno><apellidoMaterno>CHARLES</apellidoMaterno><nacionalid
ad>MEXICANO</nacionalidad><numeroAccionesFijas>030</numeroAccionesFijas><numeroAccionesVariables>0</numeroA
ccionesVariables><esRepresentanteLegal>SI</esRepresentanteLegal><entidadFederativa>COAHUILA DE
ZARAGOZA</entidadFederativa><cp>25084</cp></accionista>  </accionistas>  <documentos>  <documento>
<descripcion>PDF original</descripcion>
<uri>https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/202301/SAS-1.2-202301-560109.pdf</uri>
<hashPdf-sha256>57d44bc5cf0db1cc47d5f428d9d0ac8d048b433cf6c71751d71c1ace6af466b</hashPdf-sha256>
</documento>  <documento>  <descripcion>PDF con firmas</descripcion>
<uri>https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/202301/SAS-1.2-202301-560109-SIGNED.pdf</uri>
</documento>  </documentos><Signature xmlns="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#">  <SignedInfo>
<CanonicalizationMethod Algorithm="http://www.w3.org/TR/2001/REC-xml-c14n-20010315"/>  <SignatureMethod
Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#rsa-sha1"/>  <Reference
URI="https://www.tuempresa.gob.mx/sas/archivodigital/ent29/1/SAS-1.2-202301-SACB960204DE5560109CS-SIGNED.xml">
<Transforms>  <Transform Algorithm="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#enveloped-signature"/>
</Transforms>  <DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmldsig#sha256"/>
<DigestValue>b43453b6ec154bdc7d252278ca669198fb480534423e270036dffa2f25051222</DigestValue>  </Reference>
</SignedInfo>
<SignatureValue>JtAj8Q2K4Z7OzX3KIIY1JWOUTLNXb9D1xjMUX8daLrIgbCHNYliLMCd8wBFSwDzap/ZF5b40GH8m4oJ/03fU2E
ej/hZ20uzZZdi3DrBim28uhY+yqJSwXxOZ4gvockSOflR1wnfXHHGd450k3AfhcB7OJWoT5ql4pk1syCEO1ujJVw2/O4WdSjud3ruB
Yu6GpY/jSbcbg93qBpNmcTNSro/ebCWiq72aG7uLyPsEMyIQmuKQdtWNSzeHKEMu4eG1BocorgIFs2DJavX4m5EDiUsFo2/IZOB
H7Fp6+8YUJbFS5l633SxQo9y0sHZzELk+2cyNe1pie7M5SIlnyv5zQ==</SignatureValue>  <KeyInfo>  <KeyValue>
<RSAKeyValue>
<Modulus>ANbO7q0wv1Y0NGpJpZxAno/Au4FCO1CTF9GV56jstAtuQHvj3JcTxSRfQeMAKZ1uPp76+Z5/DS2R1MK9JrPCu7YavP8
ELxoEuCnN1TLh3xRUcd1wgrX7Wi7gFMSqzfATtZTiKXyhExIAN19chDfr5pEhZyT4zAFqTLXJ4LYwrWS33O/LAWOCZ4Mucn8czf6m
H85qaNvpfBlqc9fpYbXDZejGdiKjzASuW4Eaabez0TcmCXbdkUshBaJsqnkIG/j8zgoWlaxErnbj18bBQEjaCzczOqk41jmBxeagAh
su+1vcNgV4pm+ntlfP7yTjxCSLU6BXGHKbpUMXidUj+i0=</Modulus>  <Exponent>AQAB</Exponent>
</RSAKeyValue>  </KeyValue>  <X509Data>  <X509SubjectName>OID.2.5.4.5=SACB960204HCLCHR01,
OID.2.5.4.45=SACB960204DE5, OID.1.2.840.113549.1.9.1=brandon_yhair_96@hotmail.com, C=MX, O=BRANDON YHAIR
SAUCEDO CHARLES, OID.2.5.4.41=BRANDON YHAIR SAUCEDO CHARLES, CN=BRANDON YHAIR SAUCEDO
CHARLES</X509SubjectName>  <X509IssuerSerial>  <X509IssuerName>OID.1.2.840.113549.1.9.2=responsible:
ADMINISTRACION CENTRAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS AL CONTRIBUYENTE, OID.2.5.4.45=SAT970701NN3,
L=CUAUHTEMOC, ST=CIUDAD DE MEXICO, C=MX, OID.2.5.4.17=06300, STREET="AV. HIDALGO 77, COL. GUERRERO",
OID.1.2.840.113549.1.9.1=contacto.tecnico@sat.gob.mx, OU=SAT-IES Authority, O=SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA, CN=AUTORIDAD CERTIFICADORA</X509IssuerName>
<X509SerialNumber>3030303031303030303030353136313032333934</X509SerialNumber>  <NotBefore>2022-11-
09 14:29:31.0</NotBefore>  <NotAfter>2026-11-09 14:30:11.0</NotAfter>  </X509IssuerSerial>
<X509Certificate>MIIGSzCCBDOgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTYxMDIzOTQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAw
HgYDVQQDBdBVVRPUKIEQUQgQ0VSVEIGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwIU0VSVkIDSU8gREUgQUJRN5U1RSQUNJT04gV
FJJQVUUVjJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUIFUyBBdXR0b3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEwG2Nvb3RvLnRlRiY25pY29Ac2F
0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwDQVYUeHJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUJFUK8xDjAMBGNVBEBMBTA2MzAwMQswCQYDV
```

QQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0VREFEIERFIE1FWEIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELMMUO
FUOTcwnZAxTk4zMVwwWgYJKoZlhcNAQKCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNUSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCTBRSBTRVJWS
UNJT1MgVFJQIVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQVZRU5URTAEw0yMjExMDkYMDI5MzFaFw0yNjExMDkYMDMwMTFaMIHhM
SYwJAYDVQQDEs1CUkFORE9OIFIIQUSIFNBVUNFRE8gQ0hBUkxUFzEmMCQGA1UEKRMdQlJBTkRPTiBZSEFJUiBTQVVDURPIE
NIQVJMRVMxJkAgBgNVBAoThUJSQU5ET04gWUhsBSVlGUFVQOVETyBDSEFSTEVTMQswCQYDVQQLGGEWJNWDERMckGCSqSIlb
3DQEJARyYnJhbmRvbl95aGFpY2V5aGp3RtYWJsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNuOFDQjk2MDIwNERFNTebMBkGA1UEBRMS
U0FDQjk2MDIwNEhDTENiUjAxMlIiBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBBgKCAQEA1s7urTC/VjQ0akmInEceJ8C7gU17UJM
X0ZXnqOy0BO5Ae+PclxPGx9B4wApnW4+nvr5nn8NLZHUwr0ms8K7thq8/wQvGgS4Kc3VMuHfFFR3XCBHHTaLuAUyyrN8BO
1lOlpfKETEGa3X1yEN+vmkSFNPjMAWpMtcngtJctZLfc78sDA4Jngy5yfxzN/qYfzmpo2+l8GWpz1+lhtcNl6MZ2lqPMBK5bgRppt7
N/RNyYJdt2SJSwdtomyqduSUb+PzOChaVrESuduOXsFASNoLnZnw6qTjWOYHF5qACgy77W9w2BXimb6e2V8/vJOPEJltToFcYc
pulQxeJ1SP6LQIDAQAB08wTTAMBGNVHRMBAf8EAJAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDV
R0IBBYwFAYIKwYBBQUHAWGCGCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBQwUAA4ICAQC/StjbvIvImwV7h2Nlo87oleJrBHznYKMs
Ux3X5+XlrgtKbpQ6SvUKgN70hyaD0TH7xs8coanKweixdl3t9kEqzXKXNtBkoPgek+hHmDCAdABPAGlhTjF8KZfJQNEmyy3ulkioTT
s1VXpOwlXejZp/e4N9mbBMPdBbaJO4c4z7JKKlk/8fdK44Wlrdipq59aX8kFNs9AEG5Y2JIPE9k/gHctYnRtd8uzrYbdjOpjDoaRJ1Dc
DDnrPY8wgIH+cfg4BvpNfSBg0W8ZgZ3cfbKJkVQsXrQoajhwuG0fp1jXVmFfvg+xBdZ13khZi433M4NBulLWCx03U8ivfsQCT1
WfsQ61OJMOVzH6YU405T33rTuQDlCmzi7m6Xiwjkmfw5k63iFhXI8H18rv2ptHm317eTThXzagvrl7O0eBBVsJnrLrM97ZUuWR6n
LvDQqsNpSUpll0BrDnIKY4JSbpVIOa4HLffpFylzd6GpM8cNeHBQ/85NcRlyinjBf4q+W8cWCiEVgJlUu6JJ+HN/3PUzKqCoiBpJ3vs
pv45X152uMhFXud8uQXabss6BVHZaZIA6esd7c0DjjeEGsKiMQDhKcrDAAFD/2qsZSDts9ONb6j6XjRz0ow031PLt1T0kY2Ps4KU
mwplyZea2gTYqrJxWDDH4g9N9jzHBR3CRjMEw==</X509Certificate> </X509Data> </KeyInfo> <Object
Id="gobmxEsquemaTramitacion"> <SignatureProperties xmlns:dsp="http://www.w3.org/2009/xmldsig-properties">
<SignatureProperty Id="identifiier" Target="#DistributorASignature"> <dsp:Identifiier>SAS-1.2-202301-
SACB960204DE5560109CS</dsp:Identifiier> </SignatureProperty> <SignatureProperty Id="created"
Target="#DistributorASignature"> <dsp:Created>2023-01-04 18:20:15.83</dsp:Created>
</SignatureProperty> <SignatureProperty Id="curpOrfcFirmante" Target="#DistributorASignature">
<dsp:curpOrfcFirmante>SACB960204HCLCHR01</dsp:curpOrfcFirmante> </SignatureProperty>
<SignatureProperty Id="nombreFirmante" Target="#DistributorASignature"> <dsp:nombreFirmante>BRANDON
YHAIR SAUCEDO CHARLES</dsp:nombreFirmante> </SignatureProperty> </SignatureProperties>
</Object></Signature></contratoSocial>

SHA-256 de la cadena original del Acta Constitutiva:

QpeHW0pHjPW5PKF2CArNHAQV0D5kaNm+iANxGbepJbM=

Firma de la Secretaría de Economía (cadena firmada):

VboqefWGixc/AW28T6WVmyVPyIIEKcQsXecLr7Z6YhEHgCJ7ly/g9LVau0YW4tL7tuhIB4rH5R5pa4NBRL/xesMJRK3MHGVyV6Yp
mPOArTrEJnIFFmNhJC04Tei3dWkhZsW4+b6Lmji52hldi1LBImFEKpCFXoAau6eCa4R9O/9TPlzfYVMnLEHvIOG8etN56K2OLZRS
Mb+j9Qolx2Peku6AjnFjIMwfrRDIPnG5qawwOlqhmb+JMgZ7WfCgUuQ4HUVI2rMzn1WVdWURt84K0wkPFQqU7jt4MVIXetn/Lj
YU0DbYC9lqC5ViEWcy/NfqeBV86O7HYgUstk/F4GuXw==

Sello de la Secretaría de Economía (sello digital):

MIIHDJCCBPagAwIBAgICANkwDQYJKoZlhcNAQELBQAwggEwMRcwFQYDVQQHEw5BbHhZcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECB
MQQ2l2ZGFIIGRIIE1leGljbzELMAKGA1UEBhMCTVgxZjAMBGNVBBETBTAXMDMwMR0wGwYDVQQJExRjbnN1cmdlbnRlcyBTdX
lgMTk0MDFAMd4GA1UEAxM3Qs4gQy4gZGUgbGEGRGlyZWVjaW9uEdlbnVYVWwgZGUgTm9ybWFOaXZpZGFIIE1lcmNhbN

[illegible]

Estampa de tiempo de la Secretaría de Economía:

MIPUDADAgEAMIIPRwYJKoZihvcNAQcCoIIPODCCDzQCAQMxDzANBgIghkgBZQMEAGAFADCCATwGCyqGSib3DQJEAEoIIBKwSCAScwgwEjAgEBBgpgg2RiCol8KAEBMDEwDQYJYIZIAWUDBAIBBQAEIEKXh1tKR4z1uTyhdggKzRwEfDa+ZGjZvogDcRm3qSWZAgZjOffc9uYYEzlwMjMwMTA1MDAyMTQ2LjAxOVowBIACAfQCCQCZIFH9zf1SpaCBsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAxBgNVBAGTEENpdWRhZCZBSBNZXhpY28xCzAjbGvNBAYTAk1YMR0wGwYDVQDQExRUU0ExLmVjb25vbWlhlmdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQKExZTZWNYXZRhcmIhIGRlIEVjb25vbWlholIJZCCBegwggPQoAMCAQICAQYwDQYJKoZihvcNAQELBQAwwggFFMRcwfQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBMQQ2I1ZGFkiGRlIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxZjAMBGNVBBETBTAXMDMwMSSwKQYDVQKIEyJlbnN1cmdlbmRlcyBTDXIgMTk0MCMwgQ29sLiBgBgG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlyZWZjaW9uU2VydG9uVWwZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEFMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSib3DQJEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhlmdvYi5teDAeFw0xNzAyMjMwMDAwMDBAFw0yOTAYMjMwMDAwMDBAIGqMRcwfQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBMQQ2I1ZGFkiGRlIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHTABBgNVBAMTFRTQTTEuZWNVbm9taWUeU2Z9iLm14MScwJQYDVQKLEx5uQ2IwaGVyIERTRSBFU046NDhENyOyREZDLUJGN0lxHzAdBgNVBAoTFiNlY3JldGFyaWUgZGUgRWNvbmlm9taWEwggEiMAOGCSqGSib3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCNkWK2GFEE/v/HiU0S2tgOjtIuWZnDd9MbWkuPtGjDPOwd/9r01S7MSO9X8UWCG9m+cdRXAJL4YETfpaEOS3T4XSz1Q+fxRrsJG66jhb86RDLCAw6rHNXl07WooltyeTUQHvKx7pszwrqFyA3LRrqOqvP59fzSwAN/ts8ij8KhVFGUDNjZCnJqKFVFCkR07sAWdRaEnKaOmK31QRhy9DWrvXWn54HEVRNWrOo6hnFLqlgXQK/

+ZAYf6ySK9xdNp25vXREKSHSGsCb7G+snOEyuVrpB/681s7aHGz47+5q3dfoydSoYkAuli2Nobxlm9P6WrB6VPk8ZCOdOC2hdA

gMBAAGjezB5MB8GA1UdlwQYMBaAFBCBKsRBEg1yzTWctSFYWW73oEoGMB0GA1UdDgQWBbTNpeyi7NgRXkEjU/20FI1G0n
TinJAWBgNVHsUBAf8EDDAKBggrBgEFBQcDCDAPBgNVHRMBAf8EBTADAgEAMA4GA1UdDwEB/wQEAwID6DANBgkqhkiG9w0
BAQsFAAOCAgEAMKG56wqHxmPqghOu6HN4T2qDxAkbWc3ggGk+FYG5jTXILW7Tw5N5AOc7JLU1RnrgM5bTnldXemZkRkXuKB
OFesNgMlviDPYHY3ObDvCRCEeGdS+1S5H4jgHVW3DaCl0ahV/Ax5rREJZl0o1u6ZleyiX4zpy1vW7pCl8J16KjKCN8GvqzNDJEEA9
U9KqysWAQgg55rt1yN56kp1k8C+N/kYFtuRfcxore4qrORUIQnf0y+zE/Q9Hy9YyMWPYdp8iRq7nthtPSxzm/SQcjmYU0LRZvMct
rnyCwlfo7tbiA5Su9o0L/jR9sMgSn6Ex6mTEGHsOeUx62h5Btg5FhegFaQhCX2/L3KLIN2wJtQDa7EiGwJfQsVRCSz510iRYEB0IH+r
RSyZE2XNVoj40kzsbLXPXVMXjhq8Ox6NdQdqjGvv7KnQAGZQkX4s3woHlrgy+tuQPxkBeGe+UcJYSikSWOFATBzfd8tsBpMvQpL
XKAexIPu+AZGeZfh0iHZb9B/ueESp6eLkxebesJXwShdfcbOsbCTwLzLcmE7zpTNZlHf89OC7XZlA7t2wP/JMeykdbTrBiz+M4X7g11z
JWpYnpYVDvXcAmg4ldBdWqUJaEfVrEDtIFH6ryTCos0aiygya80JkTUuavS0BO5dr00J36RxFd+HyTqtf45NEGys7qhng3MIICXwI
BATCB2qGBsKSBTrCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTXABgNVBAgTEENpdWRhZCZBkZSBNZlhpY28xZCZAJBgN
VBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb25vbWlhlmdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhlcjBEU0UgRVNOOjQ4RDct
MkRGQy1CRjdcMR8wHQYDVQKExZTZWNYZXRhcmllhGRlIEVj25vbWlhoiUKAQEwCQYFKw4DAhoFAAMVABOWXt+vcDBxR4
11gGQ8k96D12zDoIGyMIGvPIGsMIGpMRcwFQYDVQKHEw5BbHJhcm8gT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBMqQ2l1ZGFkIGRIIE1leG
IjBzELMAKGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTEINDMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxZjAlBgNVBAsTHm5DaXBoZXlGIRTIETVjEjE
M0U1LUM2N0MtQUQ2OTefMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAodghB4wIh
gPMjAyMzAxMDQyMzAyNTRaGA8yMDIzMDExMTIzMDI1NFowY0wSwYKKWYBBAGEWQoEATE9MDswDAIE52CEHglEAAAAA
DAPAgQAAAAAAGQAAAQLaGh/MAwCBAAAAAACBAAAE30wDAIE52m+ngIEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBgpgg
2RICol8KAEB0A4wDAIEAAAAAIEAAehIKEOMAwCBAAAAACBAAH0SAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAFn7mcZ/Ez2S0xzLO
mo4CzmEnxvl+hhTVE0fmHNmZqj3uz0cGK6bE4vKGFH0pkTWuCEeYDaKRGeORh+j1u7hLaLVUK4yebDAULHCzeBA3+GmkbsS/bT
pouowZrCPPA3+I9wPufLVVxukN6old29jdoIbFu2No7Qvd+yOz/DZ/c4It2h+3QFTQ0VNMBABqoCtJax7v13PjpxNGqTqKnPFM
wfNpX+12YzsKkwpudZCTSoJ4VGJqpVtZBEul21yfm9GbyeMO7Bq4WBI8Kuln1f1s+
+bDH7oqz3DcEjXdOdfjyXf+gj8WvLyhrKVF351EQNvqGlvix0q3mCLOshggUYxggRxMIIEBQIBATCCAUwwggFFMRcwFQYDVQQ
HEw5BbHJhcm8gT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBMqQ2l1ZGFkIGRIIE1leGJlbzELMAKGA1UEBhMCTVgxZjAMBgNVBBETBTAXMD
MwMSswKQYDVQQJEyJlbnN1cmdlbmRlcyBTDxIGMTk0MCwgQ29sLiBGBG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2V
ydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMrglyZWJW9uEdlb
mVYyWWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnpBpDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCS
qGSib3DQJEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhlmdvYi5teAIBBJANBgglghkgBZQMEAgEFAKCCAFQwGgYJKoZIhvcNAQkDMQ0GCy
qGSib3DQJEJAEEMC8GCSqGSib3DQJEJBDEiBCDopRzbi+J7QwJUZ+X6dEBvDs0Kir+77O09bvn7kVs5QDCCAaMGcyqGSib3DQJE
AIMMYIBkCCAY4wggGKMIIBBgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPxhMMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5Bb
HJhcm8gT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBMqQ2l1ZGFkIGRIIE1leGJlbzELMAKGA1UEBhMCTVgxZjAMBgNVBBETBTAXMDMwMSsw
KQYDVQQJEyJlbnN1cmdlbmRlcyBTDxIGMTk0MCwgQ29sLiBGBG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaW
NhZG9yYSBSYWI6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMrglyZWJW9uEdlbmVYyWW
gZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnpBpDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQ
EJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhlmdvYi5teAIBBJAWBBQDNDloXspXMR8YqO0zVDOKZ2cezANBgkqhkiG9w0BAQsFAASCA
QCX+nQ8J+V54JGii48FQlctKy1b6Qz3ZFG4KOaoKTABeNy/h/o+YJ7OpJu6NVsHM9Ggb5oHB4ONhU8AfVojmO3L1sFo7D0+EG24
mt+pfJsiuZBh+GU4oTifucpAlVYiLLfPVEczomjE4a4xXu73LHTPwa2YzfH6wiLLmu7odYx3ZMIY7LCNuPG800Wqg9NJIWtNjfqQVte
lgvt93nqZyP/Dlcmv9bAfmH15ibQok3x8fuJ/h1aVJWnZipCU7NQz9Lx1b9HyUAhyCE3CruyBlyRPbz9r5w7YnEr2bcUo+g1JV0FCX
BMFJ+9suWQdgMkpG9rOENM6LnzldDkIMGUOxal8

